



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ACUERDO # 15

COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO.- En Sesión de la Comisión Permanente de fecha 11 de febrero de 2020, se dio lectura a una Iniciativa de Punto de Acuerdo que presentaron los Diputados Héctor Adrián Menchaca Medrano y Jesús Padilla Estrada, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado; 50, fracción I y 52, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96, fracción I, 97 y 98, fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado, Alejandro Tello Cristerna, para que diseñe e implemente un mecanismo integral e inmediato para atender y resolver de fondo la problemática social y económica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC).

RESULTANDO SEGUNDO.- En la misma sesión de su lectura se propuso a la Asamblea se considerara a la Iniciativa como asunto de urgente resolución, por lo que fue sometida en la misma fecha para su discusión resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Los proponentes plantearon la siguiente:



“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad social, tal y como lo ha definido la Organización Internacional del Trabajo, implica la protección y mejoramiento de los niveles de bienestar de las personas trabajadoras y sus familias, por lo que el Estado (Federación, Entidades Federativas y Municipios) debe realizar las acciones pertinentes para proporcionar servicios médicos, protección económica por enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, desempleo, invalidez o vejez.

Se trata de un derecho humano reconocido y garantizado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera particular en el artículo 123, apartado B, fracción XI; así como en diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos signados por el Estado mexicano, como es el caso del artículo 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por mencionar algunos.

A nivel local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, también consagra y reconoce este derecho de la clase



trabajadora en el artículo 65, y de manera concreta la *Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas*, establece un régimen de seguridad social en beneficio de los trabajadores derechohabientes de los entes públicos afiliados.

La última reforma a la referida Ley data del año 2015, entre los principales argumentos que se mencionaron aquel entonces para dar paso a las modificaciones legales, se encontraba que ello brindaría la oportunidad para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC) saneará sus finanzas y atendiera los problemas económicos que padecía de manera constante dicho organismo, entre ellos el pago a sus pensionados. Basta recordar la exposición de motivos de aquella reforma de hace casi 5 años, que a la letra decía:

“... La presente iniciativa plantea una reforma integral, basada en las condiciones demográficas y financieras actuales que permita al ISSSTEZAC contar con capacidad financiera ...”.

¡Nada más alejado de la realidad! No se puede tapar el sol con un dedo: el ISSSTEZAC carga con un profundo déficit financiero, adolece de solvencia económica y no se vislumbran acciones contundentes e integrales que le permitan salir de esta crisis.



Los más recientes acontecimientos que se han suscitado entre trabajadores del ISSSTEZAC y autoridades del Gobierno estatal, dan cuenta de la gravedad del daño provocado por la presente administración a dicha institución. Los hallazgos son ilustrativos y elocuentes: conductas, actos, hechos u omisiones que han generado agravios y perjuicios a la hacienda pública estatal, calificadas como irregularidades.

Especialmente grave resulta la descapitalización dolosa, la violación evidente de la Ley y, sobre todo, afectar la seguridad social de todas las familias de trabajadores zacatecanos que están afiliados. Seguramente, este como algunas otras inconsistencias, llevarán al Congreso del Estado de Zacatecas a trabajar en el daño causado. Y seguro estamos que con altura de miras habremos de atender y acudir a este llamado.

Desde ahorita advertimos la urgencia de atender una agenda mínima e indispensable de trabajo para dar viabilidad en el corto y mediano plazo al ISSSTEZAC, de lo contrario nos encontraremos en un punto de no retorno que tendrá enormes y desastrosas consecuencias. Dicha agenda comprende los siguientes puntos:

- 1. Incremento en la esperanza de vida.**
- 2. Decremento de las tasas de natalidad.**
- 3. Aportaciones insuficientes.**



- 4.** *Reconocimiento de antigüedad.*
- 5.** *Ausencia de norma para la creación de reserva.*
- 6.** *Grandes adeudos del Gobierno del Estado al ISSSTEZAC.*
- 7.** *Otorgamiento de pensiones no previstas en la ley.*
- 8.** *Deficiencias administrativas en el Instituto.*
- 9.** *Ausencia de procesos de movilidad afiliatoria.*
- 10.** *Ausencia de procesos de fiscalización.*
- 11.** *Ausencia de procesos de cobranza y no definición de carteras.*
- 12.** *Las recomendaciones del estudio actuarial en el que se sustentó la Reforma a la Ley del ISSSTEZAC en el año 2015 no se cumplió.*
- 13.** *La existencia de áreas económicas que no son objeto del ISSSTEZAC.*
- 14.** *La separación de las áreas económicas legalmente del Instituto pensionario y sin liquidación pueden resultar una alternativa que propicie la disminución hasta en un 80% de la nómina, así como del resultado de su liquidación, fortalezca el Fideicomiso del fondo de pensiones.*
- 15.** *La necesidad de reformar de nueva cuenta la Ley del ISSSTEZAC con la finalidad de topar las pensiones.*



- 16.** *Homologarla con la Ley del IMSS las edades y el cálculo de salario promedio de las últimas 250 semanas al inicio del procedimiento pensionario o jubilatorio, esto sin actualizar el Índice Nacional de Precios al Consumidor, cumpliendo el instituto con su calidad de seguridad complementaria y eliminar las prestaciones duplicadas con el IMSS.*
- 17.** *Realizar un estudio específico sobre la posibilidad de reducir las pensiones que se otorgaron con cálculos no previstos en la Ley.*
- 18.** *Normar la incorporación, la afiliación y sus movimientos, la fiscalización y el cobro, adicionalmente un reglamento orgánico, y alinear a medicina del trabajo del IMSS las incapacidades, para que la suspensión laboral por incapacidad o directamente provisional hasta por 2 años tenga el efecto suspensivo con el ISSSTEZAC y el ISR.*
- 19.** *Garantizar el pago puntual de los trabajadores al instituto y en caso de COBAEZ mínimamente la cuota obrera.*

Es necesaria la aplicación de la ley, pero también la rendición de cuentas y la transparencia, así como la voluntad política para hacer un análisis y un planteamiento serio que permita rescatar con



urgencia al ISSSTEZAC. Asimismo, se requiere colaborar estrechamente con la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas en una revisión y auditoría profunda para determinar con claridad las inconsistencias y deslindar responsabilidades.

El día 5 de febrero del año en curso, el Titular del Ejecutivo estatal, si bien solicitó la intervención de la Auditoría de la entidad a través de un video difundido en sus redes sociales en los siguientes términos: “He solicitado a la Auditoría Superior del Estado, de manera formal y por escrito, se realice una revisión profunda a las administraciones que ha tenido el Instituto de Pensiones, incluida la mía...”, lo cierto es que la formalidad y los términos en los que lo hizo carecen de sustento jurídico, por lo que difícilmente prosperará su “solicitud”.

El artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas es muy claro: “En las situaciones que determine la ley, derivado de denuncias, la Auditoría Superior del Estado, podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a las Entidades fiscalizadas, así como respecto de ejercicios anteriores. La Auditoría Superior del Estado rendirá un informe específico a la Legislatura y, en su caso, promoverá las acciones que correspondan ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, la Fiscalía Especializada, los órganos internos de control o las autoridades competentes”.



Por estos motivos, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción XXXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el cual refiere que para el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos, la Legislatura podrá realizar auditorías sobre el desempeño, y para la revisión se apoyará en la Auditoría Superior del Estado, es que denunciamos, ante la presumible quiebra y desfalco del ISSSTEZAC, que intervenga la Auditoría Superior del Estado fiscalizando y auditando, por lo menos, a las administraciones del ISSSTEZAC en el actual y pasado gobierno estatal.

De igual manera, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción XVIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, el cual dispone que para la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, la Auditoría Superior del Estado podrá elaborar estudios relacionados con las materias de su competencia y publicarlos, exigimos a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas que elabore un estudio actuarial donde exprese la problemática real y actual de las finanzas del ISSSTEZAC.

No caben más paliativos. Es inaceptable seguir suministrando aspirinas a un enfermo que con urgencia necesita radioterapia y quimioterapia. El Ejecutivo del Estado no puede ni debe seguir



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

siendo omiso con semejante problema que afecta a los zacatecanos y, que de no atenderse, será una bomba de tiempo.”

Por lo anteriormente expuesto con fundamento en el artículo 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:

PRIMERO. La Comisión Permanente de la Honorable LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado Alejandro Tello Cristerna, para que diseñe e implemente un mecanismo integral e inmediato para atender y resolver de fondo la problemática social y económica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC).

SEGUNDO. Para los efectos del punto que antecede, la Comisión de Vigilancia y la Auditoría Superior del Estado, deberán coordinar acciones para que se realice una auditoría a los ejercicios fiscales del ISSSTEZAC durante los gobiernos estatales de Miguel Alonso Reyes y hasta lo que va de Alejandro Tello Cristerna. Asimismo, para que la referida Auditoría Superior elabore un estudio actuarial donde exprese la problemática real y actual de las finanzas del ISSSTEZAC y lo publique a la brevedad.

TERCERO. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinte.

PRESIDENTE

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

SECRETARIA

DIP. MA. EDELMIRA HERNÁNDEZ PEREA

SECRETARIA

DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ



H. LEGISLATURA DEL ESTADO